

Jurado Susobrieno Vecinos de ella y en qual  
 quiera de los dos que con estas copias presentaren por  
 ser personas Iniquas concurren las calidades de  
 de derecho neberarias a la dicha ciudad y de y su  
 politico les neberba a el uso y exercicio de todo  
 oficio y no siendo de ellos se les y de lo que en  
 go en mi paralar y exercer y en el serbira  
 sumo y a la dicha ciudad como gasta a qui lo es  
 Incurio testim Laotor que ante el es cribano y  
 vestigos y uso Escriptos en la ciudad de granada  
 a diez dias del mes de agosto de mill e seiscientos  
 y nuebe años siendo tº benito franco y fran  
 nuno del dia y pº de cañedo Vecinos yerrantes  
 en granada y el otro por gane que doi sea conocco  
 de firmo de un nombre Incurio vestigos mejor  
 de cañedo y o mejor de la dicha na scribano  
 el nuestro señor, Vecino de granada a lo otro  
 ganiento fui presente y fize a qui mi signon  
 Incurio vestigos de verdad mejor de la dicha  
 scribano y presente La dicho renuacion  
 el año Francisco de rores Jurado yidio y requirio  
 a esta ciudad la rian y tengamos scribano  
 publico el numero de ella en lugar el dho  
 mejor de cañedo scribano Usando de los  
 privilegios uso costumbre y memoriales

